

ORDENANZA N° 39/1984.- Aprobando Proyecto de Construcción de dos plantas potabilizadoras en Zona Rural.-

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
SANTA ROSA**

ORDENA:

ARTICULO 1°.- Apruébese el Proyecto de construcción de dos plantas potabilizadoras, de zona rural, para las Localidades de 25 de Mayo y Catitas/Viejas, de acuerdo a Documentación que obra en Expte. N° 890-S-84, cuyo monto asciende a la suma de Pesos Argentinos SETECIENTOS MIL (\$s. 700.000,-).

ARTICULO 2°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo para afectar el monto indicado en el Artículo 1° a la partida de Trabajos Públicos.-

ARTICULO 3°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo para llamar a Licitación Pública o Privada de acuerdo a los montes de gastos que resulten, encuadrando la medida en las disposiciones contenida en la Ley 3799 de Contabilidad y Decreto Provincial N° 536/84.-

ARTICULO 4°.- Comúníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos y dése al Libro de Ordenanzas.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE/
DE SANTA ROSA, MZA., A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS
OCHENTA Y CUATRO.-**



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANTA ROSA (Mza.)

[Firma]
SUSANA MARZONETTO DE ROSALES
SECRETARIA
H. CONCEJO DELIBERANTE
SANTA ROSA (Mza.)

[Firma]

ALBERTO A. MARZONETTO
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE
SANTA ROSA (Mza.)

Recibi original!

02-01-85

[Firma]

ARMANDO O. DE LEDESMA
SECRETARIO DE ADMINISTRACION

CONTRATO DE LOCACION

Entre la MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA, representada por el Sr. ROBERTO F. CA
LIARDO en su carácter de Intendente Municipal, por una parte, en adelante "el
locatario"; y el Sr. GUILLERMO ANTONIO JUAN, D.N.I. N°6.897.238, por la ///
otra parte, en adelante "el locador"; se conviene el siguiente contrato de
locación: - - - - -

PRIMERA: El Sr. Guillermo Antonio Juan da en locación a la Municipalidad de
Santa Rosa, y ésta la recibe, una casa-habitación, ubicada en calle Suárez/
s/n, La Dormida, Santa Rosa-Mza.. Reservándose el Sr. Guillermo A. Juan de/
la misma propiedad, dos habitaciones (destinadas a sala de espera y consul-
torio médico respectivamente) y el derecho a compartir el baño existentes;/
como asimismo el uso exclusivo del teléfono y consecuentemente el pago del/
mismo. - - - - -

SEGUNDA: La casa-habitación que por el presente se arrienda la destinará el
locatario exclusivamente al funcionamiento de una escuela dependiente del//
Consejo Nacional de Educación Técnica.- - - - -

TERCERA: El presente contrato de locación tendrá un término de duración de/
UN AÑO, a contar del día 1° de enero de 1.985, finalizando en consecuencia/
el día 31 de diciembre de 1.985.- - - - -

CUARTA: Se conviene un alquiler mensual de pesos argentinos DOCE MIL (\$a.12.
000.-), cánon que se mantendrá durante el año determinado de locación, no//
pudiendo el locador reclamar actualización de ninguna especie, haciendo ex-
presa renuncia a reclamo alguno en éste acto.- - - - -

QUINTA: El pago del cánon mensual se efectuará en las oficinas de la Municipi-
palidad de Santa Rosa. La falta de pago de dos períodos consecutivos (uno//
vencido y otro adelantado) produce mora de pleno derecho sin necesidad de /
requerimiento judicial o extrajudicial alguno y por el solo transcurso del/
tiempo, pudiendo el locador solicitar y obtener el desalojo con un plazo de
diez días corridos para el desahucio.- - - - -

SEXTA: El locatario recibe el inmueble motivo de este contrato en regular//
estado de conservación, comprometiéndose el locatario a mantener el mismo y
devolverlos en las condiciones recibidas, haciéndose responsable de cualquier
deterioro o daño que sufra por acción del locatario o de cualquier persona/
que concurra al inmueble arrendado.- - - - -

SEPTIMA: El locatario no podrá hacer obra alguna que perjudique o modifique
la estructura fundamental del edificio. La infracción a ésta cláusula da de
recho al locador a solicitar el desalojo sin perjuicio de hacer realizar di-
rectamente y por cuenta del locatario los trabajos necesarios para restituir
el inmueble a su estado anterior y/o asegure su solidez si hubiere sido afec-
tada. Cualquier otra mejora de índole distinta a la expresada anteriormente
y que ejecute el locatario para adecuar el inmueble a sus necesidades, serán
por su exclusiva cuenta y quedarán a beneficio del locador sin derecho por
parte del locatario a resarcimiento alguno y de ninguna especie. Se deja //
expresa constancia que las mejoras que quedan a beneficio del locador son//
solo aquellas que se encuentran incorporadas al inmueble y que no pueden //
ser separadas sin daño al mismo, no comprendiendo por tanto aquellas reali-
zadas solo para utilidad, beneficio o comodidad del locatario, como por ejem-
plo los tabiques, mostradores, aire acondicionado, etc.- - - - -

OCTAVA: Son a cargo del locador el pago de impuestos, servicios y tasas que
afecten al inmueble arrendado; serán a cargo del locatario las multas que//
pudieran aplicarse por transgresión a las leyes, decretos y/u ordenanzas vi-
gentes y/o que se dicten en el futuro en razón del destino dado al inmueble
Se deja debidamente aclarado que no corresponde al locatario el pago de luz
eléctrica y/o patente que correspondiere en razón del destino dado al inmue-
ble.- - - - -

NOVENA: El locatario no podrá ceder, transferir ni permutar, total o parcialmente el inmueble arrendado, ni constituir comodatos. Y si apesar de ésta // prohibición los hicieran dará derecho al locador a solicitar y obtener el desalojo con un plazo de diez días para el desahucio.- - - - -

DECIMA: El locatario deberá abonar los alquileres pactados hasta la efectiva desocupación del inmueble y recepción de las llaves por parte del locador, y si el locatario hiciese depósito judicial hasta que el juez de la causa ordene por resolución firme la entrega de las mismas.- - - - -

DECIMAPRIMERA: El sellado correspondiente al presente contrato será abonado/entre el locador y locatario por partes iguales.- - - - -

DECIMASEGUNDA: El locador constituye domicilio legal en calle Suárez s/n, La Dormida, Santa Rosa, Mza., y el locatario en calle 7 de diciembre y Roca, Villa de Santa Rosa, Mendoza, donde facultarán notificaciones, emplazamientos, y requerimientos tanto judiciales como extrajudiciales, sometiéndose las partes a la Justicia Ordinaria de los Tribunales de la Tercera Circunscripción Judicial, declinando y prorrogando de Jurisdicción a sus efectos y en especial al Fuero Federal. - - - - -

Para constancia se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y efecto (uno original y tres al carbónico), en la Villa de Santa Rosa, provincia de Mendoza, a un día del mes de enero de mil novecientos ochenta y cinco.- - - - -